

REGLAMENTO DE BECAS

El presente documento tiene como objetivo regular el sistema de asignación de **Becas Académicas de Incentivo (BAI)** en la Maestría en Energía Eléctrica Renovable (MaEER) de la UNMdP. Este documento debe ser leído previo a enviar la solicitud de beca.

Cronograma de inscripción al proceso de asignación de becas

Período de inscripción: 27/12/2021 al 18/02/2022

Divulgación de resultados: 25/02/2022

Inicio de cursada: 25/03/2022

Consideraciones generales

Artículo 1º: Objetivo. Promover e incentivar la capacitación en el uso de fuentes de energía eléctrica renovables a jóvenes profesionales con títulos de ingeniero/a compatibles con la habilitación a la cursada de la MaEER.

Artículo 2º: Condiciones generales. El/la aspirante a estas becas deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) No poseer una antigüedad mayor a cinco (5) años en su título profesional.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos de admisión a la MaEER (LINK).
- c) Completar la inscripción a la MaEER (LINK).
- d) Abonar en término la matrícula de inscripción.
- e) Leer los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria anual.
- f) Presentar la solicitud de beca siguiendo el proceso descrito en el Artículo 11º y presentando la documentación detallada en el Artículo 12º.

Artículo 3º: Restricciones. No se aceptarán solicitudes de estudiantes que sean beneficiarios de otra beca, subsidio u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios de posgrado, otorgados por la propia Universidad o por otra Institución pública.

Artículo 5º: Órganos que intervienen. Las BAI se tramitarán ante el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería -UNMdP- y serán reguladas por el Comité Académico de la

Maestría. En caso de requerirse una votación para definir el ranking de aspirantes a beca, cada miembro del Comité Académico de la Maestría tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán por mayoría simple debiendo estar presentes todos los miembros de la Comisión en el momento de la votación.

Artículo 6º: Convocatoria. Cada vez que se abra una nueva cohorte de la MaEER el Comité Académico de la Maestría llamará a concurso de BAI, debiendo darle como mínimo un mes de difusión previa. El proceso de selección de becarios/as será realizado según cronograma donde se establece el período de inscripción para presentar las solicitudes y la fecha de divulgación de los resultados.

El proceso de solicitud de BAI es independiente de la inscripción a la MaEER. Aquellos interesados en postularse a una beca deben realizar el proceso de inscripción a la MaEER y paralelamente presentar la solicitud para la beca.

Artículo 7º: Financiación. No hay previsión en el número de becas. Cada vez que se abra una nueva cohorte de la MaEER el Comité Académico de la Maestría determinará la cantidad de becas disponibles en función de la cantidad de inscriptos. Esta información será divulgada una vez cerrada la inscripción a la MaEER.

Artículo 8º: Información. La información relativa a las solicitudes de las BAI tendrá carácter reservado. La nómina de estudiantes del orden de mérito, en cambio, deberá hacerse pública.

Artículo 9º: Declaración jurada de datos. Los datos proporcionados por los/las solicitantes tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos por parte de el/la solicitante o la presentación de documentación adulterada lo inhabilitará para ser beneficiario del programa de becas, el cual se reserva el derecho de reclamarle, mediante resolución del Rectorado, el reintegro de las sumas abonadas.

Artículo 10º. Modalidad de la beca. Consistirá en la eximición de la mitad del arancel mensual de la MaEER (media beca) a partir de la cuota n° 2 inclusive y hasta finalizar el curso.

Artículo 11º. Proceso de solicitud de beca. El trámite de solicitud a la BAI consta de 5 pasos:

1. Antes de postular, el interesado debe verificar si cumple con los requisitos mínimos para la solicitud de beca y las condiciones de la misma especificados en el presente reglamento.
2. El segundo paso es completar el formulario de solicitud de beca disponible online. Completar la información solicitada y subir la documentación requerida según se indica en el apartado “Documentación requerida y modo de presentación”.

3. Una vez enviado el formulario "Solicitud de Beca", el mismo será analizado por el Comité Académico de la Maestría, quien podrá convocar a una entrevista a aquellos postulantes que considere necesario.
4. Si el solicitante fue convocado, el cuarto paso consiste en la realización de una entrevista en la que participarán el postulante y tres (3) miembros del Comité Académico. La misma se realizará de forma presencial o virtual a través de una plataforma de videoconferencia. Durante esta reunión el postulante será entrevistado por los miembros del Comité Académico sobre los motivos que lo llevan a solicitar la beca de estudio.
5. El quinto paso consiste en la divulgación de los resultados de la evaluación de los solicitantes en un orden de mérito. El postulante recibirá un correo electrónico con la decisión del Comité Académico sobre la asignación del beneficio de la BAI.

Artículo 12º: Documentación requerida y modo de presentación. La documentación que se consigna a continuación debe reunirse en el orden indicado en un único archivo en formato PDF, que se debe adjuntar al formulario de inscripción online. El archivo debe llevar como nombre el apellido y nombre de el/la estudiante (perez_juan_pablo.pdf). **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.** Hasta que el/la aspirante no complete la documentación requerida no se dará curso a su trámite de solicitud de beca.

1. **Nota dirigida al director de la Maestría** solicitando la beca académica de incentivo. En la misma se deberá justificar el pedido del beneficio.
2. **Formulario de valoración completo online y acompañado de la información que respalde los datos informados.**

El Comité Académico de la Maestría tiene derecho de solicitar documentación adicional cuando lo considere necesario.

Artículo 13º: Otorgamiento de becas. Evaluadas las solicitudes, durante el primer mes de cursado de la nueva cohorte, la Comisión Académica de la Maestría elaborará el Acta con la nómina de los becarios solicitantes que han sido beneficiados con la BAI cuyo resultado será inapelable. El orden de mérito se establecerá aplicando el instructivo "Criterios de Evaluación" que obra como Anexo I del presente Reglamento. El Acta será elevado a la dirección del Departamento de Ingeniería Eléctrica, indicando apellidos, nombres y documento de identidad de los beneficiarios de las BAI.

Artículo 14º: Validez de las becas. La nómina de estudiantes beneficiados con una BAI tendrá validez de una cohorte, es decir 2 (dos) años. Al abrirse una nueva cohorte se realizará un nuevo llamado de solicitud de becas y se elaborará un nuevo orden de mérito.

Artículo 15º. Obligaciones del beneficiario de la Beca. Para mantener el beneficio de la BAI,

los/las estudiantes tienen la obligación de cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Mantener el pago del medio arancel mensual correspondiente al día. El retraso de dos cuotas implicará la suspensión del beneficio otorgado.
- b. No ser reprobado en ninguna de las disciplinas durante todo el curso. La renovación de las becas se hará en cada cuatrimestre. Dentro de los plazos establecidos por cada cátedra, el/la beneficiario/a deberá haber aprobado satisfactoriamente las materias correspondientes al cuatrimestre en curso para una renovación automática de la beca el siguiente cuatrimestre.
- c. Cumplir con todos los plazos reglamentarios y permanecer inscrito/a regularmente durante el período del curso.
- d. Dar prioridad a las actividades académicas del programa de posgrado, incluyendo la participación en todos los eventos, seminarios y conferencias que promueva el programa.
- e. Solicitar una suspensión de la beca cuando haya accedido a otro beneficio otorgado por la propia Universidad o por otra Institución pública o privada, o por imposibilidad de cumplir con las obligaciones aquí presentadas.

Artículo 16°: Derechos de el/la becario/a. Percibir el beneficio que le fuera otorgado en concepto de BAI por resolución del Comité de Maestría durante el periodo de duración del curso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones especificadas en el Artículo 13°.

Artículo 17°: Cese de la beca. Se producirá por los siguientes motivos:

- a. Renuncia de el/la becario/a a su beneficio por decisión propia o por haber recibido otro beneficio por la propia UNMdP o por otra Institución pública o privada.
- b. Finalización de sus estudios de posgrado, haber alcanzado el número máximo de cuotas previstas para el curso de posgrado, pérdida de su condición de estudiante regular, o adeudar sólo una asignatura según especificado en Artículo 15°, inciso b, del presente Reglamento.
- c. Falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.
- d. Inconducta manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
- e. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.
- f. El becario deberá completar su tesis final en un plazo de dos años de terminados los cursos de la cohorte correspondiente. La UNMdP podrá solicitar el reintegro del 50% de los beneficios otorgados en caso de no cumplimiento del presente ítem.

Artículo 18°: Sanciones. El cese de la beca implicará:

- a. El término de los deberes y derechos del becario.
- b. La prohibición de reingreso como becario en los casos que el mismo se produzca por

abandono injustificado de los estudios, rendimiento insatisfactorio injustificado o conducta manifiesta.

Artículo 19º: Responsabilidades del Comité Académico de la Maestría:

- a. Reunir y archivar las solicitudes presentadas por los alumnos.
- b. Realizar, a fin de cada cuatrimestre, un seguimiento del desempeño académico de los becarios.
- c. Notificar a los/las beneficiarios de las becas en caso de no cumplir con alguna de las obligaciones detalladas en el Artículo 15º.
- d. Ceser el beneficio de una beca cuando el beneficiario se encuentre en alguna de las siguientes situaciones enunciadas en el artículo 17º.

Artículo 20º: Duración de las becas. Los alumnos de la MaEER podrán ser beneficiados con una BAI hasta un máximo de 18 cuotas, correspondiente a los 2 años de cursada.

Artículo 21º: Situaciones imprevistas. Toda situación vinculada a las BAI que revista un carácter excepcional será resuelta por la Comisión Académica de la Maestría.

Artículo 22º: Anexos. Las exigencias y condiciones contempladas como "Criterios de Evaluación" se encuentran anexo al presente Reglamento forman parte del mismo.

Anexo I - Criterios de Evaluación

La cantidad de becas otorgadas en cada cohorte se asignará a los primeros postulantes que obtengan el mayor puntaje (en una escala de 0 a 100) de una lista elaborada con los siguientes criterios de evaluación:

1. Especialidad	30%
2. Desempeño académico	30%
3. Capacitación	20%
4. Antecedentes laborales	20%
<hr/>	
Total global	100%

1. **Especialidad:** Máximo 30 puntos

Se dará prioridad a los alumnos egresados de la UNMdP de carreras afines a la temática de la Maestría.

Egresados de la UNMdP:

- Ing. Eléctrica – Electromecánica de la UNMdP: 30 puntos
- Ing. Electrónica de la UNMdP: 25 puntos
- Ing. Industrial – Mecánica de la UNMdP: 20 puntos
- Otras ingenierías aceptadas en la inscripción de la UNMdP: 15 puntos

Otras universidades:

- Ing. Eléctrica – Electromecánica de otra universidad: 25 puntos
- Ing. Electrónica de otra universidad: 20 puntos
- Ing. Industrial – Mecánica de otra universidad: 15 puntos
- Otras Ingenierías afines de otra universidad aceptadas en la inscripción: 10 puntos

2. **Desempeño académico:** Máximo 30 puntos

Se valorará el desempeño académico a través de la siguiente fórmula que considera el promedio de notas del título profesional obtenido del certificado analítico que presente el postulante.

$$\text{Puntaje} = [\text{promedio con aplazos (0 a 10)}] * 3$$

3. **Capacitación:** Máximo 20 puntos

Se valorará la capacitación en temas afines a la MaEER por medio de certificados de aprobación

y/o asistencia que presente el postulante.

Se asignarán 0.2 puntos por hora de curso de temas afines, pudiendo sumar hasta un máximo de 20 puntos en este ítem.

4. **Antecedentes laborales:** Máximo 20 puntos

Se valorarán los antecedentes laborales que el postulante haya desarrollado y que sean afines a las energías eléctricas renovables expresados en su CV a modo de declaración jurada.

- Trabajo ininterrumpido en tareas afines a las energías eléctricas: 20 puntos
- Trabajo alternado en tareas afines a las energías eléctricas: 10 puntos
- Ningún trabajo en tareas afines a las energías eléctricas: 0 puntos

En caso de empate en la clasificación de dos o más postulantes en condiciones de obtener el beneficio de la BAI, el Comité Académico de la Maestría considerará otros aspectos como criterio de desempate:

- **Otros antecedentes académicos:** publicaciones, presentaciones en congresos, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.
- **Premios:** premios y distinciones recibidas por el desempeño académico o laboral.